

26 AGO 2020

SALIDA

N.º Registro: 93

Hora: 14:20:01



Ayuntamiento de
ALCOBENDAS

COMUNICADO INTERIOR

Fecha: 26 de agosto de 2020

Ref. GRM/LCD

DE: SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

A: INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL

ASUNTO: RECLAMACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS 2020

TEXTO:

Adjunto remito documento presentando reclamación al Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcobendas de 2020, cuyo anuncio se publicó en el BOCM de fecha 4 de agosto de 2020.

Lo que le traslado para su conocimiento y a los efectos oportunos.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,
Fdo: Gloria Rodríguez Marcos

Recibí.-



AA.Mod.0006

Código Seguro De Verificación	T1eH5SRcSDrnw6qwww5aFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	26/08/2020 14:14:50	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?T1eH5SRcSDrnw6qwww5aFw==			

INTERVENCION

31 AGO 2020

SALIDA

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

31 AGO 2020

ENTRADA



**Ayuntamiento de
ALCOBENDAS**

COMUNICADO INTERIOR

Fecha: 31/08/2020

BRP/mcg

DE: INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL

A: SECRETARIA GENERAL PLENO

ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN A LA RECLAMACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS 2020

TEXTO:

Adjunto se remite Informe de Intervención nº 2020/00127, a la reclamación al Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcobendas 2020, presentada con fecha 25 de agosto de 2020.

Lo que se traslada a los efectos oportunos.

LA INTERVENTORA GENERAL

2020.08.31

13:04:32

+02'00'

Fdo. Beatriz Rodríguez Puebla

INFORME DE INTERVENCIÓN

Con fecha 7 de agosto de 2020, se ha remitido al departamento de Intervención General Municipal un comunicado de la Secretaría General del Pleno adjuntando la reclamación al Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcobendas de 2020, presentada en correos el día 25 de agosto de 2020 y en el ayuntamiento de Alcobendas el día 26/08/2020, con número de registro de entrada 2020000093.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales solo están legitimados para presentar reclamaciones al presupuesto los habitantes del municipio, personas que resulten directamente afectadas, aunque no fueran habitantes del municipio y también alcanza a los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios, vista la reclamación presentada se advierte que esta ha sido formulada por un vecino de Alcobendas, por lo que en principio reúne la citada condición de legitimación.

El presupuesto fue publicado en el BOCM con fecha 4 de agosto de 2020. La finalización del plazo de exposición pública de 15 días hábiles, fue el 25 de agosto de 2020, por lo que la reclamación se ha formulado en plazo.

Solo cabe plantear reclamaciones contra los presupuestos por tres tipos de razones, porque no se hubieran ajustado en su valoración y aprobación a los trámites establecidos por la Ley de Haciendas Locales, por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local en virtud del concepto legal o de cualquier otro título legítimo o por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos en relación con los gastos presupuestados o bien de estos respecto de las necesidades para que este previsto. La reclamación se plantea en relación con la insuficiencia de ingresos en relación con el presupuesto de gastos.

Por lo que la referida documentación tiene todos los requisitos de carácter formal, en cuanto a contenido, dispuestos en los artículos 164 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales, recogiendo, por tanto, las determinaciones del artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28

de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Con respecto al fondo de la alegación esta Intervención no tiene nada que aportar a lo ya informado en el informe de intervención nº 079/2020 de fecha 25/06/2020 al presupuesto general del ayuntamiento de Alcobendas 2020, reiterándose, a fecha de hoy, íntegramente en su contenido.

El Reglamento Orgánico del pleno del Ayuntamiento de Alcobendas en su artículo 164 señala que *“Si se hubiesen registrado reclamaciones, la Junta de Gobierno recabará los informes precisos acerca de ellas, y formulará propuesta de aceptación o rechazo de las mismas. La propuesta de aceptación de reclamaciones que conlleven la modificación sustancial del Proyecto inicial, implicará retrotraer el expediente a la fase previa a su aprobación. Si las reclamaciones aceptables fuesen de menor entidad, o ninguna pareciese admisible, la propuesta de aceptación o rechazo se someterá al Pleno para que resuelva sobre ella y sobre la adopción del acuerdo de Aprobación Definitiva del Presupuesto, previo su preceptivo dictamen por la Comisión del Pleno competente. El acuerdo se adoptará por mayoría simple.”*

Por lo expuesto se da traslado a la Secretaría General del Pleno para su conocimiento y efectos oportunos.

Alcobendas, a 31 de agosto de 2020
LA INTERVENTORA GENERAL.



2020.08.31
13:03:07
+02'00'

Fdo: Beatriz Rodríguez Puebla